



310.53 EXP No. 211 DE JULIO 27 DE 2016 1066

RESOLUCION No. (16 AGO 2022) "POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CCRPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

VERENA GARCÍA DURAN, para que realizara el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie trupillo (*prosophis juliflora*), que se encontraba plantado en las coordenadas X: 856560 Y: 1521380 Z: 208m, ubicado en la carrera 47 No. 23-03 Barrio Las Margarita del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que mediante Auto N° 2674 de octubre 21 de 2016 ordenó **REMITIR** el expediente No. 211 de 27 de julio de 2016 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que para que expediente la visita de seguimiento a la Resolución No. 0630 de 02 de agosto de 2016, expedida por CARSUCRE y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió informe de visita N° 0122 de junio 15 de 2022, y emitió Concepto Técnico No. 0244 de junio 24 de 2022 en el que se decerminó lo siguiente:

PRIMERO: La señora VERENA GARCÍA DURAN cumplió con la compensación ordenada en la Resolución No. 0630 de 02 de agosto de 2016, con la siembra de CINCO (05) árboles de diferentes especies nativas de la región, descritas en el presente concepto técnico.

SEGUNDO: Se considera viable archivar el presente expediente teniendo en cuenta que la peticionaria cumplió con lo ordenado y no cuenta con tiempo de mantenimiento o seguimiento.

Que se puede advertir que la señora VERENA GARCÍA DURAN, dio cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0629 de 02 de agosto de 2016.

ci tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide ci Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"

Que en consideración al estado jurídico de la señora VERENA GARCÍA DURAN. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo





310.53 EXP No. 211 DE JULIO 27 DE 2016

<u>del expediente N° 211 de julio 27 de 2016</u>, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 211 de julio 27 de 2016, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora VERENA GARCÍA DURAN en la carrera 30 N° 23D-34 Barrio Florencia, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

Director General

CARSUCRE

- 1949 - 1949			All
	Nombre	Cargo	Firma 047
Proyectó	Vanessa Paulin Rodriguez	Abogada Contratista	1/1/1
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firm y por lo tanto, l	ante declaramos que hemos revisado el prese bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p	ente documento y lo encontramos ajustado a las nor para la firma del remitente.	mas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037 Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co, Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre